

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 18 JUL 2023

Proceso No. 11001400305020150116400

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto y teniendo en cuenta los documentos allegados, se decide:

1. Téngase por desistido el recurso de alzada interpuesto por la parte pasiva, toda vez que dentro del término concedido no canceló las expensas necesarias, según fue informado en constancia secretarial obrante a folio 402.
2. Revisada la liquidación de costas practicada por secretaría, por esta ajustada a la actuación, el Despacho le imparte su aprobación.
3. Ahora bien, el Despacho no tendrá en cuenta las liquidaciones actualizadas allegadas por la copropiedad actora, hasta tanto no de estricto cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas 23 de enero de 2019 (fl. 334), 8 de abril de 2019 (fl. 368), 21 de febrero de 2020 (fl. 373) y 25 de enero de 2022 (fl. 378).
4. Secretaria, ABSTÉNGASE de ingresar el expediente al Despacho hasta tanto la parte actora proceda de conformidad a lo tantas veces solicitado en autos antes enunciado.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 056 de hoy 19 JUL 2023, a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARÍA.